



**JUZGADO SEGUNDO (02) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001334205720170013100
 Demandante: PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA
 Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 Juzgado de Origen: Juzgado 57 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

A U T O

CORRECCIÓN DE SENTENCIA

Examinado el expediente el despacho evidencia se debe realizar corrección de la sentencia que fuera proferida el día 21 de octubre de 2021, en el sentido de incluir o clarificar el numeral cuarto. De forma concreta es menester se corrija por parte del despacho la cita relacionada en el numeral citado.

Pues bien, respecto a la posibilidad de corrección de sentencia la normativa aplicable es la siguiente:

1. Corrección de sentencias.

El artículo 286 del Código General del Proceso consagra esta figura de la siguiente manera:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Pues bien, examinada la parte resolutive de la sentencia se tiene que en el numeral citado se ordenó lo siguiente:

CUARTO –DECLARAR la nulidad de las RESOLUCIONES Nos. 6899 del 7 de septiembre de 2016 expedida por el Director Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, así como declarar la existencia y nulidad del acto presunto, fruto del silencio administrativo negativo por la no resolución oportuna del recurso de apelación interpuesto el 6 de septiembre de 2016 contra la Resolución No

6899 del 7 de septiembre de 2016; actos administrativos encargados de negar a la a la señora PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA el reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia .

“...”.

Pues bien, al dar lectura a la órden de la sentencia encuentra el Despacho, que en efecto se cometió el error al momento de incluir en la misma el número de la resolución de trámite que concedió recurso de apelación mas no el que resuelve la petición negando el derecho reclamado por la demandante generando una incongruencia en la parte resolutive de la sentencia.

En esa medida, se dispondrá corregir la sentencia proferida el día 21 de octubre de 2021, incluyendo de forma acertada el dato concerniente a la identificación del acto administrativo que resuelve la petición.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. CORREGIR la sentencia proferida el día 21 de octubre de 2021, en lo que respecta al numeral cuarto en los siguientes términos:

CUARTO –DECLARAR la nulidad de las RESOLUCIONES Nos. 6215 de 4 de agosto de 2016 expedida por el Director Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, así como declarar la existencia y nulidad del acto presunto , fruto del silencio administrativo negativo por la no resolución oportuna del recurso de apelación interpuesto el 6 de septiembre de 2016 contra la Resolución No 6215 de 4 de agosto de 2016; actos administrativos encargados de negar a la a la señora PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA el reconocimiento de la bonificación judicial como factor salarial de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia .

Tercero. Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite respectivo.

Cuarto. – Notifíquese la providencia con el uso de las tecnologías de la información, a las cuentas de correo que aparecen registradas en el expediente.

Parte	Dirección electrónica
Parte demandante: Dr. Daniel Sánchez Torres	danielsancheztorres@gmail.com

Parte demandada: Dr. Jhon F. Cortés Salazar	deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co jcortess@deaj.ramajudicial.gov.co
Litisconsortes Ministerio de Hacienda y Crédito Publico Ministerio de Justicia y del Derecho	notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co
Ministerio Publico: Procurador 195 Judicial I Para Asuntos Administrativos Mauricio Román Bustamante	mroman@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martínez Araque
Juez
Juzgado Administrativo
02 Transitorio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34574b04fb9da403e103ab986170ed50d7f730f769da29a8f0cd3d6ef4a90da9**

Documento generado en 25/11/2021 12:35:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>